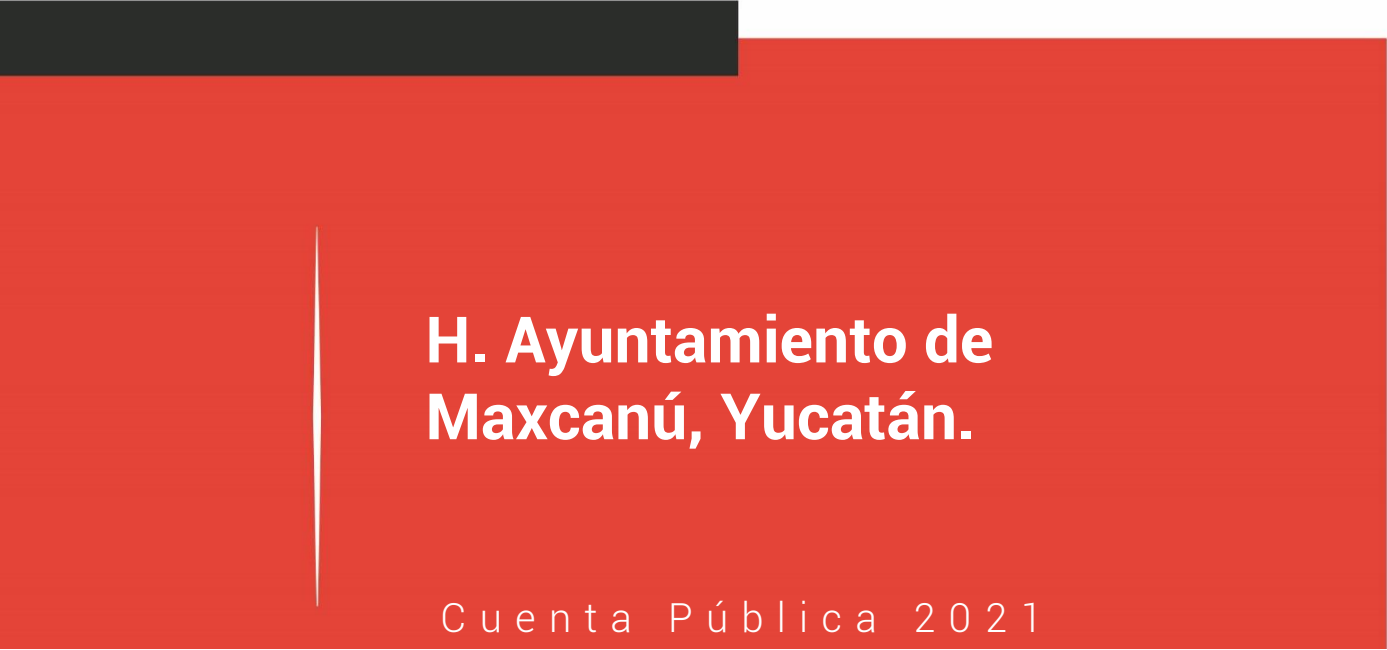


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin vertical white line is located to the left of the main title text.

H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

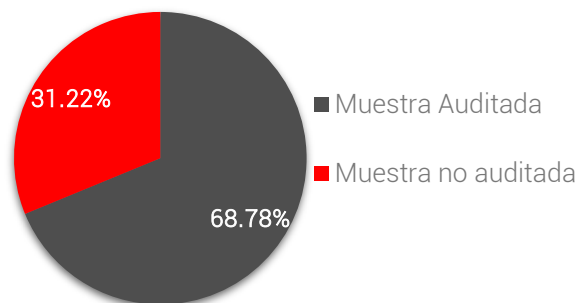
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$ 69,610,698.43
Población objetivo	\$ 52,090,119.24
Muestra auditada	\$ 35,829,831.97

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

- 2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública

- 2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

- 2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, por lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$236,150.00	\$502,848.86	\$266,698.86
3.2	Derechos	\$975,000.00	\$423,073.45	-\$551,926.55
3.3	Productos	\$10,500.00	\$902.63	-\$9,597.37
3.4	Otros ingresos y beneficiarios	\$0.00	\$5,450.00	\$5,450.00
3.5	Participaciones	\$38,048,717.00	\$35,670,559.61	-\$2,378,157.39
3.6	Aportaciones	\$35,113,672.00	\$33,007,863.88	-\$2,105,808.12
Total		\$74,384,039.00	\$69,610,698.43	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$20,809,528.48	\$20,809,528.48	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$8,971,174.92	\$8,865,514.55	\$105,660.37
4.3	Servicios generales	\$9,369,140.72	\$9,327,798.72	\$41,342.00

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$10,893,966.16	\$10,893,966.16	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$270,844.00	\$270,844.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$21,639,840.86	\$20,371,534.27	\$1,268,306.59
Total		\$71,954,495.14	\$70,539,186.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancaria, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$13,750.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00531	04/05/2021	Compra de 10 bultos de cemento gris Apasco 50KG, 40 sacos de polvo de piedra y 600 block de 15x20x40 MAPSA.	\$9,980.00
5.2	C01018	15/09/2021	Hojas membretadas, tamaño carta impreso a color en papel bond de 45kg con diseño.	\$3,770.00
			Total	\$13,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$56,656.50 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre, y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de ayudas o apoyo, recibo de tesorería en que conste el nombre, monto otorgado, fecha y estar suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Diferencia
6.1	C00444	06/04/ 2021	Apoyos varios. Gp directo 192 habitantes del municipio (personas de escasos recursos).	\$50,037.00	\$44,730.50	\$5,306.50
6.2	C01071	23/09/ 2021	Apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 437 habitantes del municipio.	\$45,000.00	\$40,400.00	\$4,600.00
6.3	C01181 (SIC)	21/10/ 2021	Apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 468 habitantes del municipio.	\$43,650.00	\$0.00	\$43,650.00
6.4	C01464	01/12/ 2021	Apoyos varios. Gp directo 562 habitantes del municipio.	\$39,250.00	\$36,150.00	\$3,100.00
					Total	\$56,656.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$763,705.14 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la adquisición que por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, evidencia fotográfica

de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes dada la cantidad de los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00001	11/01/2021	Alcohol 70% en gel uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. protecc. (cant: 150.00) guantes estériles latex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial paq.50 pares medicare. (cant: 20.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq. 50 piezas amarre elástico. (cant: 40.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio,	\$54,357.60
7.2	C00189	05/02/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial paq.50 pares medicare. (cant: 25.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq. 50 piezas. amarre elástico. (cant: 70.00) gel antibacterial fco. 230ml. (cant: 50.00) alcohol 70% en gel uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. Protecc. (cant: 50.00) biosanitizer pure xc fco 1,200ml. Desinfectante sanitizador uso doméstico e industrial. protección orgánica. (cant: 50.00).	\$57,683.90
7.3	C00201	03/03/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 50.00) caretas de vynilo tamaño grande, desechable, no estéril, uso industrial, casero, quirúrgico, protecc. (cant: 100.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.100 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 58.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00).	\$57,083.60
7.4	C00383	06/04/2021	Guantes estériles latex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, doméstico paq.50 pares medicare. (cant: 10.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, doméstico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq.100 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accuchek paq. 10 tiras. (cant: 15.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre one touch un solo uso estéril, paq. 10 lancetas. (cant: 15.00) batas quirúrgicas desechables un solo uso, tamaño grande amarre elastico, color blanco.medicare (cant: 50.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. protecc.980ml. (cant: 75.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs.biodegradable. uso doméstico, comercial e industrial.producto no ingerible. (cant: 75.00).	\$58,667.00
7.5	C00477	04/05/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 30.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico industrial	\$58,910.60

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			comercial.paq.50 pzs. (cant: 30.00) abatelenguas de madera desechable, uso médico, comercial-paquete 100 pzas. (cant: 10.00) gel antibacterial uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. Protecc.85% alcohol. (cant: 130.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 145.00).	
7.6	C00664	02/06/2021	Sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 170.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheck paq. C10tiras. (cant: 15.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre, one touch un solo uso. estéril, paq. 10 lancetas. (cant: 15.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 22.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 4.00).	\$59,585.72
7.7	C00760	06/07/2021	Sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 70.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 20.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 48.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 70.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheck paq. 10 tiras. (cant: 20.00).	\$59,090.40
7.8	C00909	03/08/2021	Guantes estériles latex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, doméstico paq.50 pares medicare. (cant: 10.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico industrial comercial.paq.50 pzs. (cant: 10.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheck paq. 10 tiras. (cant: 20.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre one touch un solo uso estéril, paq. 20 lancetas. (cant: 4.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. protecc.980ml. (cant: 120.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, doméstico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 21.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs.biodegradable. uso doméstico, comercial e industrial.producto no ingerible. (cant: 115.00).	\$59,642.56
7.9	C01017	15/09/2021	Cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 25.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 71.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.150 pares medicare. (cant: 20.00)	\$59,914.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 80.00) caretas desechables, mica ajustable, tamaño grande uso doméstico, industrial. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 15.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico, industrial comercial.paq.50 pzs. (cant: 37.00).	
7.10	C01099	05/10/2021	Alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 90.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 150.00) cubrebocas esteril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) tiras reactivas p/determinación de glucoS.A.en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 20.00) guantes esteriles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 4.00).	\$59,561.36
7.11	C01259	04/11/2021	Sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 90.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 20.00) guantes estériles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 20.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 40.00).	\$59,995.20
7.12			Permetrina / esbiol esbioletrina, solución acuosa para nebulización uso industrial, casero, interiores y exteriores. Cubeta 15 litros. Aqua reslin super laboratorios bayer. (cant: 3.00).	\$59,598.48
7.13	C01354	06/12/2021	Cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) guantes estériles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 20.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 23.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 100.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00) batas quirúrgicas desechables, un solo uso, tamaño grande amarre elástico, color blanco. medicare- (cant: 30.00).	\$59,614.72
Total				\$763,705.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del

Código Fiscal de la Federación; 3 y 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,071.73 (NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00198	05/02/2021	Multi I3150 (cant: 1).	\$5,398.99
8.2	C00332	16/03/2021	Archivero metal 4 gav 24 negro oficio (cant: 3.00).	\$15,959.38
8.3	C01169	06/10/2021	Archivero metálico de 2 gavetas (cant: 2), archivero metálico de 4 gavetas (cant: 2), escritorio con gavetas tipo "I" (cant: 3), silla de espera con 4 pzas (cant: 2), sillas (paquetes de 10) (cant: 4), sillas ejecutivas (cant: 4), escritorios metálicos color blanco con café (cant: 3).	\$64,375.36
8.4	C01345	01/12/2021	Multifuncional HP COL TANK 720 (cant: 1).	\$5,509.00
8.5			Multifuncional Brother dcpt720dw (cant: 1).	\$5,829.00
Total				\$97,071.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio de las pólizas C00077, C00169, C00310, C00416, C00549, C00695, C00833 y C00921, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicio de manejo, administración y alimentación de la página web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia del servicio prestado por parte del proveedor avalada por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 11 se pagó al proveedor [REDACTED] por los servicios de diseño de sitio web municipio de Maxcanú que se relaciona con el mismo servicio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que



aprueba contratación con una persona moral distinta al que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00077	07/01/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de enero de 2021.	\$17,400.00
9.2	C00169	04/02/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de febrero de 2021.	\$17,400.00
9.3	C00310	05/03/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de marzo de 2021.	\$17,400.00
9.4	C00416	07/04/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de abril de 2021.	\$17,400.00
9.5	C00549	04/05/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de mayo de 2021.	\$17,400.00
9.6	C00695	02/06/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de junio de 2021.	\$17,400.00
9.7	C00833	06/07/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de julio de 2021.	\$17,400.00
9.8	C00921	03/08/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de agosto de 2021.	\$17,400.00
9.9	C01022	15/09/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de septiembre de 2021.	\$17,400.00
9.10	C01164	05/10/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de octubre de 2021.	\$17,400.00
9.11	C01287	03/11/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de noviembre de 2021.	\$17,400.00
9.12	C01429	06/12/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de diciembre de 2021.	\$17,400.00
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal), no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, personal y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que aprueba contratación con una persona moral distinta al que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01021	15/09/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de septiembre 2021.	\$23,200.00
10.2	C01166	05/10/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			municipio de Maxcanú del mes de octubre 2021.	
10.3	C01289	03/11/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de noviembre 2021.	\$23,200.00
10.4	C01461	06/12/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de diciembre 2021.	\$23,200.00
Total				\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$157,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, experiencia y conocimientos en la materia del servicio por parte del proveedor avalada

por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 9 se pagó al proveedor [REDACTED] por los servicios de manejo, administración y alimentación de página web que se relaciona con el mismo servicio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que aprueba contratación con una persona moral distinta que no corresponde a la persona física que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01034	23/09/2021	Diseño de sitio web municipio de Maxcanú.	\$157,992.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$366,503.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de refacciones (aceite, balatas, baterías, bujías, anticongelante, etc.) para

utilizar en los vehículos oficiales, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los vehículos y a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C01379, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00663, C00877 y C00111 presenta solicitudes de mantenimiento, pero no de refacciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$366,503.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de refacciones (aceite, balatas, baterías, bujías, anticongelante, etc.) para utilizar en los vehículos oficiales, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los vehículos y a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C01379, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00663 y C00877 presenta solicitudes de mantenimiento, pero no de refacciones.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00202	03/03/2021	Aceite moto craf 20w50 (Cant: 6) balatas delanteras (Cant: 2) batería lth 24r530 (Cant: 2) bomba de agua (Cant: 2) kit de cluth (Cant: 1) foco de pelillo (Cant: 5) rotula (Cant: 4) llanta 195r15 saferich (Cant: 2) llanta 20-50-300 múltiple (Cant: 2) mano de obra (Cant: 1) bujías (Cant: 10) aceite móvil 25w60 (Cant: 5). aceite litro bardahl (Cant: 10) aceite moto craf 20w50 (Cant: 8) balatas delanteras (Cant: 4) batería lth 24r530 (Cant: 2) bujías (Cant: 24) anticongelante (Cant: 6) kit de clutch nissan ej-f31b (Cant: 1) bomba de agua p2064 siena (Cant: 1) barras estabilizadoras (Cant: 4) kit de clutch nissan (Cant: 1) mano de obra (Cant: 1).	\$56,215.92
12.2	C00385	06/04/2021	aceite queker 25w50 (Cant: 15) balatas delanteras (Cant: 4) batería lth 24r530 (Cant: 2) bujías champeons (Cant: 16) llantas 195r15 (Cant: 2) aflojatodo eco-115p (Cant: 4) banda a-27 (Cant: 2) anticongelante (Cant: 4) filtro de aceite (Cant: 6) filtro de aire (Cant: 5) filtro de gasolina (Cant: 5) bomba de agua (Cant: 1) rotulas (Cant: 2) inberruptor de llaves (Cant: 1) mano de obra (Cant: 1).	\$76,034.52
12.3	C00663	02/06/2021	aceite queker 25w50 (Cant: 40) aceite móvil 25w60 (Cant: 8) batería lth 24r530 (Cant: 2) rotula (Cant: 2) bujías (Cant: 16) balatas delanteras (Cant: 4) abrazaderas (Cant: 10) filtro de aceite gc 406 (Cant: 8) filtro de aceite lth (Cant: 8) foco 1141 (Cant: 6) mano de obra (Cant: 1).	\$59,795.68
12.4	C00877	03/08/2021	aceite (Cant: 10) balatas delanteras (Cant: 2) bujías champeons (Cant: 10) aflojatodo eco-115p (Cant: 2) filtro de gasolina (Cant: 4) llantas 195r15 (Cant: 2) batería lth.	\$65,343.96
12.5	C01100	05/10/2021	aceite mobil15w40 (Cant: 20) anticongelante el tigre (Cant: 10) aflojatodo eco-115p (Cant: 5) bujías 9006 (Cant: 16) banda a-28 (Cant: 4) kit de cluth Chevrolet (Cant: 2) batería lth l42500 (Cant: 2) llanta tornel 195/r15 (Cant: 2) llanta sailum 195/r15 (Cant: 4) mano de obra (Cant: 1).	\$36,657.16
12.6	C01379	14/12/2021		\$72,455.92
			Total	\$366,503.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,320.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia y personalidad del proveedor y que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó intervención o participación alguna del proveedor en la atención a la orden de visita motivo del pago, tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia del servicio prestado por parte del proveedor avalada por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00327	11/03/2021	Servicios profesionales para la atención de la orden de la visita domiciliaria con no. de oficio 6-1-1-048-cf-2020, de la cuenta pública 2020 del municipio de Maxcanú.	\$23,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Timbrado de nóminas), que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00075	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera y segunda quincena de enero 2021.	\$10,440.00
14.2	C00167	04/02/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de febrero 2021.	\$10,440.00
14.3	C00312	05/03/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de marzo 2021.	\$10,440.00
14.4	C00418	07/04/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de abril 2021.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.5	C00551	04/05/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de mayo 2021.	\$10,440.00
14.6	C00697	02/06/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de junio 2021.	\$10,440.00
14.7	C00835	06/07/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio 2021.	\$10,440.00
14.8	C00923	03/08/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de agosto de 2021.	\$10,440.00
Total				\$83,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,062,512.38 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N) en los meses de enero, julio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó la documentación de los procesos de contratación efectuados para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de camino saca cosechas y bacheo en diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionaron los contratos "I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021 Construcción de camino saca cosechas" suscrito el 02 de enero de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$641,347.31 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) con plazo de ejecución del 04 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que el contrato aún tiene un importe por liquidar de \$112,025.42 (CIENTO DOCE MIL VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N); y del contrato "I3-FPM-MAXCANÚ-01-

2021 Bacheo de diversas calles de Maxcanú, suscrito el 10 de septiembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$1,027,898.74 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) con plazo de ejecución del 13 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que el contrato aún tiene un importe por liquidar de \$494,708.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00091	11/01/2021	Terracería importe por la estimación 1 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$140,070.00
16.2	C00842	23/07/2021	Terracería importe por la estimación 2 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$58,986.00
16.3	C00845	29/07/2021	Terracería importe por la estimación 3 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$52,026.00
16.4	C01051	23/09/2021	Terracería importe por la estimación 4 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$128,240.00
16.5	C01171	12/10/2021	Terracería importe por la estimación 5 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
Subtotal contrato no. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021.				\$529,322.00
16.6	C01058	28/09/2021	Bacheo importe por la estimación No. 1, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$201,434.00
16.7	C01172	25/10/2021	Bacheo importe por la estimación No. 2, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$101,256.40
16.8	C01291	04/11/2021	Bacheo importe por la estimación No. 3, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$110,240.00
16.9	C01446	21/12/2021	Bacheo importe por la estimación No. 4, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$120,259.98
Subtotal contrato no. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021.				\$533,190.38
Total				\$1,062,512.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 47, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, documentación del proceso de contratación efectuado para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de calles de terracería), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó el contrato "I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 Construcción de calles de terracería" suscrito el 15 de enero de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$943,803.84 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.) con plazo de ejecución del 15 de enero de 2021 al 13 de febrero de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que aún tiene un importe por liquidar de \$643,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00194	05/02/2021	Recibí del municipio de Maxcanú la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto del pago de la estimación no. 1, del contrato: I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 de la obra denominada: construcción de calles de terracería en las Localidades de Kochol y Santa Rosa, Municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
17.2	C01104	05/10/2021	Recibí del municipio de Maxcanú la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto del pago de la estimación no. 2, del contrato: I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 de la obra denominada: construcción de calles de terracería en las Localidades de Kochol y Santa Rosa, Municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
Total				\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 47, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 18.

Con la revisión del acuerdo 32/2021 publicado en el Diario Oficial del Estado, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones por \$671,832.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los recursos de FORTAMUN-DF 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para la obtención de dicho monto.

Observación número	Fondo	Diario oficial acuerdo 32/2021	Secretaria de Administración y Finanzas	Recursos no ministrados
18.1	Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	\$16,155,720.00	\$15,483,888.00	\$671,832.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 59 fracciones I y III, 87 fracción X, 88 fracción V y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones de fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro contable generada por el sistema contable, se detectó pago por \$115,639.40 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C01084	28/09/2021	\$115,639.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$901,012.96 (NOVECIENTOS UN MIL DOCE PESOS 96/100

M.N.) en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de los bienes, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro de ingreso y salida del almacén de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$23,554.96
20.2	C00361	12/03/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) ménsula para fotocelda (cant: 20) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	\$45,604.24
20.3	C00363	03/03/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 5) lámpara vapor de sodio 150w (cant: 5) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) cable pot 14 (100mts) (cant: 3) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) base para fotocelda (cant: 20).	\$43,542.69
20.4			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) alambre twd 14 gris (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 30) ménsula para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$29,886.94
20.5			Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$27,071.38
20.6	C00457	06/04/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) ménsula para fotocelda (cant: 20) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	\$46,244.56
20.7	C00602	04/05/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) cinta aislante 320x3/4x18mts	\$51,116.56

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			(cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	
20.8			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) alambre twd 14 gris (cant: 1) cable thw cal 10 100mts (cant: 2) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) base para fotocelda (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) soquet mogul (cant: 10).	\$39,093.16
20.9			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$28,969.84
20.10	C00724	02/06/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 48) reflector led 100w p65 (cant: 10).	\$60,301.44
20.11			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 60) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) reflector led 100w (cant: 10) reflector led par 40 250w multicolor (cant: 1).	\$50,703.60
20.12	C00850	06/07/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$29,967.90
20.13			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) alambre TWD 14 Gris fotocelda argos, base para fotocelda, soquet reductor, soquet mogul.	\$29,980.10
20.14	C00938	05/08/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w/ lámpara fluorescente espiral 85w/ reflector led 100w/ fotocelda argos 120/220v.	\$54,937.60
20.15	C01083	23/09/2021	Lámpara leds 100w intemperie (cant: 24).	\$54,705.60
20.16	C01193	04/10/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable pot 14 (100mts) (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 20) ménsula para fotocelda (cant: 40) soquet reductor mogul/std (cant: 40).	\$32,976.02
20.17		01/12/2021	Lámpara leds 100w Slim (cant: 20).	\$45,472.00
20.18		01/12/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) cable thw cal 12 100mts (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 40) ménsula para fotocelda (cant: 40).	\$38,776.25
20.19	C01478	01/12/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 30) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 40).	\$31,790.26
20.20			Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 12 100mts (cant: 1) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) cable pot 14 (100mts) (cant: 1) base para fotocelda (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 40).	\$33,106.86
20.21	C01480	07/12/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) cable thw cal 16 100mts (cant: 2) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 50) soquet mogul (cant: 20).	\$35,351.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.22			Manguera leds multicolor (rollo) (cant: 4) reflector led par 40 250w multicolor (cant: 5) serie leds colores (cant: 10).	\$67,860.00
			Total	\$901,012.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.20FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,049,508.05 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero a julio de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular propiedad del municipio, contrato de comodato del vehículo camioneta DODGE DAKOTA placas [REDACTED] Modelo 2012, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00186	16/02/2021	Consumo combustible.	\$107,378.79
21.2	C00367	05/03/2021	Consumo combustible.	\$102,529.43
21.3	C00369	16/03/2021	Consumo combustible.	\$118,497.02
21.4	C00371	22/03/2021	Consumo combustible.	\$131,502.99
21.5	C00464	05/04/2021	Consumo combustible.	\$128,850.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.6	C00465	07/04/2021	Consumo combustible.	\$117,461.71
21.7	C00467	19/04/2021	Consumo combustible.	\$128,003.62
21.8	C00468	26/04/2021	Consumo combustible.	\$119,574.16
21.9	C00608	10/05/2021	Consumo combustible.	\$110,002.99
21.10	C00609	15/05/2021	Consumo combustible.	\$133,798.17
21.11	C00613	01/05/2021	Consumo combustible.	\$157,764.10
21.12	C00729	02/06/2021	Consumo combustible.	\$159,720.43
21.13	C00730	09/06/2021	Consumo combustible.	\$184,424.87
21.14	C00853	01/07/2021	Consumo combustible.	\$109,247.76
			Consumo combustible.	\$140,614.83
			Consumo combustible.	\$100,137.05
			Total	

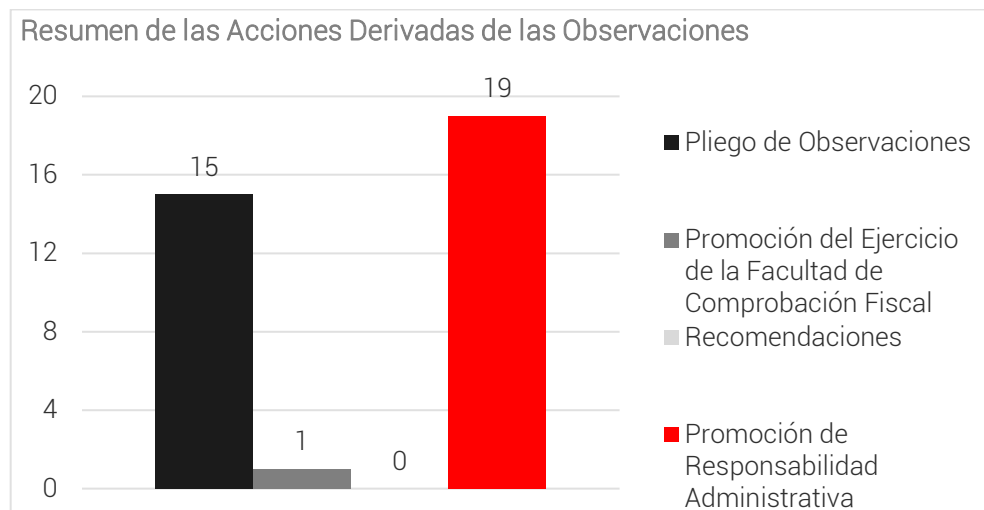
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.21FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-048-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.20FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.21FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,292,791.32 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".